

Jalapa a 11 de Mayo de 1706  
pasticos que conforme al minuto en Confuso  
de S. M. parece ascendan a ses mill de rionos  
y quinquenta y seis fanegas y solo Vesulado a lo menos  
que ha sucedido quidencialo segun el Veginda  
no no obstante para dho abasto, y siendo por  
civno satisfazer la obligacion con habida concha  
Cuidad segun lo pactado, a que no se puede occu-  
mir con dho Vesitios y sin vista de lo executado  
por dho. <sup>o</sup> Consejo de S. M. = Acordo que  
para facilidad qualquiera que viciencia que  
mire a este fin el <sup>o</sup> D. Juan Ferr. Muz Carrasco  
co en nombre de su pido el Vesitio hecho por  
dho. <sup>o</sup> Consejo de S. M. para que fanteado uno y  
otro con el Conocim<sup>o</sup> de Causas que materia van  
serio Veguiese pueda subvenir en quanto es  
de su parte al recasso de que ha concha

Juan de Juan =  
Desea que la mia sollicita =  
El <sup>o</sup> D. Juan Ferr. Muz Carrasco dice que  
Vespecto que viene entendido se halla esta Ciu.  
con una Carta de la d. de Granada, en que pide a  
esta le permito sacar alguna porcion de trigo  
para el abasto de aquella Ciudad y que esto por  
algunas ocupaciones que tiene no habiendole  
Resolucion en verso de S. M. y que por si el dia en  
que talo man no estubiere en este ayuntamiento. A  
que propone es de padeser. por lo que a su  
parte S. M. no le permito sacar trigo  
de trigo para otros Reynos que no sea el  
de Nueva en conformidad de las Reales  
ordenes de S. M. y por que segun la Vesitio de